

ELS PATIS DE GARRIGUELLA

Normas de utilización de la casa.



2 de enero de 2010

C/. Sant Miquel, 4 - 17780 GARRIGUELLA (Girona) | www.garriguella.com

Tel. 636466836

ELS PATIS DE GARRIGUELLA

Normas de utilización de la casa.

1. La casa se alquila en su totalidad, en ningún caso se alquila por habitaciones. Las tarifas pueden adaptarse al número de personas que ocuparán la casa por lo que no podrá ampliarse este número sin autorización expresa de los propietarios.
2. En ningún caso el número de personas podrá sobrepasar la capacidad de la casa.
3. Las tarifas publicadas en la página web son meramente orientativas y sujetas a disponibilidad. El precio final será el pactado fehacientemente entre las partes.
4. El horario de entrada y salida de la casa es el siguiente:
 - a. **Fines de semana.** El horario de entrada será a partir de las 12.00 del viernes. La salida deberá de ser efectiva máximo a las 18.00 del domingo. La casa no se alquila por fines de semana durante los meses de Julio y Agosto.
 - b. **Puentes especiales.** Los horarios idénticos al fin de semana. La entrada corresponderá a la primera pernoctación y la salida al día posterior a la última pernoctación.
 - c. **Semana completa.** Una semana comprende la pernoctación en la casa de un máximo de siete noches. No necesariamente deberá coincidir con una semana natural. Los horarios de entrada y salida idénticos al punto anterior.
 - d. **Otros periodos.** Para estancias superiores a una semana se pactarán precios y horarios para cada caso particular.
5. La reserva de la casa siempre será anticipada. Para que la misma sea efectiva deberá de abonarse un importe del 25% del total del alquiler. El resto se abonará en el momento de entrada en la casa.
6. A la recepción del importe anticipado se enviará un SMS o correo electrónico indicando la confirmación de la reserva, día de entrada y día de salida.
7. En caso de anulación de reserva y si esta se produce con más de 20 días de antelación el importe abonado será devuelto al interesado. En caso contrario quedará a disposición de la propiedad a cuenta de una futura estancia bien del interesado bien de un tercero autorizado por éste.

8. Los inquilinos/usuarios de la casa deberán de observar un comportamiento cabal y diligente en el sentido del artículo 1555 i ss. del código civil.

Artículo 1555.

El arrendatario está obligado:

· A pagar el precio del arrendamiento en los términos convenidos.

A usar de la cosa arrendada como un diligente padre de familia, destinándola al uso pactado; y, en defecto de pacto, al que se infiera de la naturaleza de la cosa arrendada según la costumbre de la tierra.

· A pagar los gastos que ocasione la escritura del contrato.

Artículo 1556.

Si el arrendador o el arrendatario no cumplieren las obligaciones expresadas en los artículos anteriores, podrán

pedir la rescisión del contrato y la indemnización de daños y perjuicios, o sólo esto último, dejando el contrato subsistente.

Artículo 1557.

El arrendador no puede variar la forma de la cosa arrendada.

9. Cualquier deterioro o rotura de cualquier objeto o enser de la casa deberá ser comunicado inmediatamente a los propietarios y en todo caso antes de la salida. La propiedad se reserva el derecho de inspeccionar el buen estado de la casa en el momento de que los inquilinos abandonen la misma.

10. La casa se entrega en perfecto estado de orden y limpieza. Se recuerda la obligación de dejar los enseres y utillaje de la casa en el mismo orden y estado en que se encontraron.

11. La propiedad no puede prestar ni prestará ningún servicio de restauración, hostelería ni de limpieza mientras la casa esté ocupada. No obstante si existiese esta necesidad por estancias largas que así lo necesiten se darían las facilidades necesarias para que estas puedan ser contratadas directamente por los inquilinos.